



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0121-2021-MIDAGRI-SENASA

11 de Octubre de 2021

VISTO:

El INFORME-0061-2021-MINAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 4 de octubre de 2021, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Título V del Decreto Ley N° 25902, concordante con el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA se constituye en un organismo público adscrito a dicho sector;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el SENASA es la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, tiene la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (en adelante IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, los incisos 17.1, 17.4 y 17.7 del artículo 17 del Reglamento, señalan:

“Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.

“17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente”.

“17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”.

Que, la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2531288 se registró en el Banco de Inversiones, lo cual refleja el interés del SENASA en la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN; EN EL (LA) SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y VIGILANCIA FITOSANITARIA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, la misma que fue aprobada con fecha 28 de setiembre de 2021;

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, como Unidad Formuladora y en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, emitió el INFORME-0061-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES concluyendo que el estudio definitivo es consistente en la concepción técnica y en el dimensionamiento con la IOARR: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN; EN EL (LA) SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y VIGILANCIA FITOSANITARIA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**;

Que, el inciso 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, establece:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

[...]

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”.

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; en la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y con las visaciones del Director General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: “*ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN; EN EL (LA) SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y VIGILANCIA FITOSANITARIA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA*”, registrada con Código Único de Inversiones N° 2531288, por un monto total de S/ 464 329,60 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve y 60/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria realice los registros en el Banco de Inversiones del Formato 08 - C; Registros en la Fase de Ejecución para el IOARR.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria custodie el original del Estudio Definitivo del Proyecto aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional